

RESOLUCION GENERAL A.T.P. 2.010/20 (Pcia. del Chaco)

Resistencia, 10 de enero de 2020

Fuente: página web Chaco

Provincia del Chaco. Impuesto de sellos. Conversión a moneda de curso legal para la base imponible en moneda extranjera, a tipo de cambio vendedor del B.N.A. Res. Gral. D.G.R. 1.441/02. Se deja sin efecto.

Art. 1 – Establecer que, en virtud de lo dispuesto por el Código Tributario provincial Ley 83-F en su art. 103, cuando la base imponible de algunos de los hechos gravados se encuentre expresada en moneda extranjera, la conversión a moneda de curso legal, se efectuará con arreglo al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente a la fecha de celebración.

Art. 2 – Los escribanos públicos, los Bancos, las entidades financiera, las compañías de seguro, las asociaciones mutuales legalmente constituidas, el Registro del Automotor, las personas de existencia visible, las personas jurídicas y/o designadas por la Administración Tributaria provincial, que actúen como agentes de recaudación del impuesto de sellos, deberán regirse por las normativas del art. 1 de la presente resolución.

Art. 3 – Déjese sin efecto la Res. Gral. D.G.R. 1.441/02.

Art. 4 – De forma.